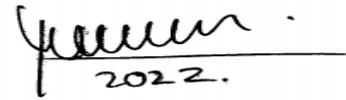


**INFORME SECRETARIAL:** Palmira, 24 de agosto de 2022. A Despacho del Señor Juez, las presentes diligencias, informándole que se encuentra ejecutoriado el proveído que dispuso la admisión del recurso y que el apoderado demandante se pronunció sustentando el recurso. Sírvasse Proveer.



FRANK TOBAR VARGAS  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.  
Palmira, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

As. No. **190**  
Rad. No. 76 520 4003 006 2019 00166 00  
Verbal

Teniendo en cuenta que se encuentra ejecutoriado el auto que dispuso la admisión del recurso de apelación, colorario resulta indicar que el despacho a efecto de continuar con el trámite ante esta instancia, atenderá lo previsto en el artículo 12 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, en consecuencia el Juzgado DISPONE:

1° CONCEDER al apelante el término de cinco (05) días para sustentar la alzada.

2° De la sustentación del recurso se correrá traslado a los no recurrentes por secretaria, virtualmente, durante el término de cinco (5) días, conforme lo prevé el artículo 110 del CGP.

3° Los correspondientes escritos podrán remitirse al correo electrónico [j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co).

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Henry Pizo Echavarría  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d0c03e3e58692869143dacb9fe5b92d5c2b02d850782713fd2efee0643cd31**

Documento generado en 24/08/2022 10:43:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>